

## INFORME SÉPTIMO COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS COLECTIVOS 2021

El día 1 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la séptima reunión del comité de seguimiento de los Acuerdos Colectivos firmados el 3 de diciembre de 2021 y elevado a Resolución 0032 en enero de 2022.

Se instala el comité con la presencia de 16 representantes de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo así: SINDESENA (8), SETRASENA (3), UNALTRASENA (1), COSSENA (1), SINSINDESENA (2), SIIDSENA (1).



En la primera fase de la reunión, se realizó el seguimiento a los compromisos establecidos en la pasada reunión del 20 de octubre de 2022, quedando el balance y las observaciones de la siguiente manera:

Compromiso	Responsable Dirección y/o Grupo	Gestión por parte de la Administración
Informar a las organizaciones sindicales el resultado de la reunión que se realice entre el nuevo Director de Formación Profesional y la Secretaría General, sobre la ruta formulada para el <b>SEMILLERO DE INSTRUCTORES</b> pactado en el punto 5.6. del Acuerdo Colectivo 2021.	Dirección de Formación Profesional	<b>PENDIENTE</b> por cumplir antes del 20 de diciembre.  <b>Observación:</b> para dar continuidad a este acuerdo, la administración se comprometió a que antes del 20 de diciembre de los corrientes se reunirán integrantes de la ESCUELA RODOLFO MARTÍNEZ TONO con representantes de la DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL para definir una propuesta más sólida y que de cuenta de lo exigido en el Acuerdo Colectivo, y dicho resultado será compartido a las organizaciones sindicales.
Revisar con las instancias correspondientes el alcance legal de las vigencias expiradas de <b>ROPA DE TRABAJO</b> en el SENA. El resultado será informado a las organizaciones sindicales.	Grupo de Relaciones Laborales	<b>PENDIENTE</b> del concepto que emita el DAFP para resolver lo del concepto negativo dado por Jurídica del SENA.
Consultar a la Oficina de Control Interno Disciplinario – OCID sobre las investigaciones realizadas o en curso, a los ordenadores del gasto a nivel nacional, en razón al incumplimiento en la entrega de <b>ROPA DE TRABAJO</b> durante las vigencias 2019 a 2021. La consulta que se realice será remitida a las organizaciones sindicales, así como la respuesta que se reciba por parte de la OCID.	Secretaría General	<b>CUMPLIDO:</b> Se realizó solicitud desde la Secretaría General a la Oficina de Control Interno, conforme al compromiso adquirido. Se obtuvo respuesta de la OCID, la cual fue remitida a los sindicatos.  <b>OBSERVACIONES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se justifica que los trabajadores estén perdiendo un DERECHO por medio de un concepto (manifestando que la RT hay que utilizarla en el período que se está causando), máxime que es un proceso que está en la facultad de la Administración.</li> <li>Se exige que se inicien procesos disciplinarios contra los DIRECTIVOS de cada una de las regionales que presentan incumplimiento y/o que no han llevado a</li> </ul>



**Súmesese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue  
el formato  
de afiliación



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**



Compromiso	Responsable Dirección y/o Grupo	Gestión por parte de la Administración
		cabo la debida contratación, causando la no entrega efectiva de la RT por vigencias expiradas. • Se exige compulsar copias de las denuncias de la NO ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO a la oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.
Remitir por escrito a las organizaciones sindicales, el informe realizado por la Dirección de Planeación en cumplimiento del compromiso No. 8 del anterior comité, relativo a la revisión y costeo de las solicitudes presentadas a nivel nacional para <b>ROPA DE TRABAJO</b> de la vigencia 2022 y anteriores.	Dirección de Planeación	<b>INCUMPLIDO:</b> Quedaron de entregar para el 7 de diciembre.  <b>OBSERVACIÓN:</b> al compromiso se le suma que deben actualizar el aplicativo de la distribución de la ROPA DE TRABAJO detallando a los instructores por red de conocimiento y área temática a la cual están asociados.
Emitir lineamiento a nivel nacional orientando a las regionales, frente a los casos críticos que tienen <b>PERIODOS DE VACACIONES ACUMULADOS</b> , para que adelanten las acciones pertinentes que permitan concertar la fecha de disfrute de los periodos pendientes; en caso de no lograr dicho acuerdo, cada Directivo regional revisará y determinará la fecha para poner al día progresivamente el goce de las vacaciones causadas, en el marco de los puntos 4.2. y 4.3. del Acuerdo Colectivo 2021.	Grupo Administración de Salarios	<b>EN TRAMITE:</b> Se elaboró proyecto de circular que se encuentra en revisión.  <b>OBSERVACIÓN:</b> En el mes de febrero 2023 se enviará lineamiento sobre la planeación anual de las vacaciones con base en la directiva presidencial No. 8 que contemplan los lineamientos del gobierno nacional.
Remitir a las organizaciones sindicales un cuadro resumen de la <b>CAPACITACIÓN</b> realizada a los <b>ADMINISTRATIVOS</b> , ejecutada trimestralmente durante el 2022, desagregado por regional.	Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano	<b>CUMPLIDO:</b> La capacitación realizada a los administrativos se ha venido reportando trimestralmente durante el 2022, desagregada por regional a las Organizaciones Sindicales mediante comunicaciones internas.

Una vez revisados por parte de los integrantes de SINDESENA los compromisos con vencimiento dentro de los primeros 11 meses después de iniciado el acuerdo (enero a noviembre de 2022), se confrontaron con los documentos entregados por la administración y se radicaron ante la administración las correspondientes observaciones que fueron evaluadas y sustentadas en la reunión realizada. Es así como, seguidamente detallaremos varios de los aspectos referidos en los Acuerdos Colectivos, que fueron discutidos, abordados y definidos para su cumplimiento:

## CAPÍTULO 1: GARANTÍA DE CONTINUIDAD, INTEGRALIDAD Y PROGRESIVIDAD DE DERECHOS ADQUIRIDOS RESULTANTES DE ACUERDOS ANTERIORES:

Se manifiesta por parte de los sindicatos que existen pocos avances en cuanto al cumplimiento de los principios de continuidad y progresividad, dado que hay conceptos internos del SENA y otros ajenos a la entidad, que procuran la vulneración de los derechos y las conquistas de los trabajadores, entre ellos:

- La Administración del SENA mantiene vigente el **Acuerdo 07 sobre el Servicio Médico Asistencial**, que obliga a que solo los trabajadores vinculados después del 1 de junio de 2009 tienen derecho a tener a sus beneficiarios en el Servicio Médico Asistencial del SENA, violando la Ley 119 de 1994 y el derecho de igualdad.
- Concepto jurídico donde se niega por parte del SENA la entrega de la **ROPA DE TRABAJO DE LAS VIGENCIAS EXPIRADAS**.
- La Administración del SENA se mantiene firme en continuar deteriorando la **PRIMA DE LOCALIZACIÓN** de los funcionarios que tienen el derecho y también para los futuros cargos que se crearán en la planta de personal en las zonas cobijadas con la referida prima.
- Concepto jurídico interno de **NO PODER MANTENER LA EXISTENCIA DE COPASST EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y DEPENDENCIAS**.



**Sútese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue  
el formato  
de afiliación



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**



- Haberse acogido a un concepto que emitió el DAFP sobre la **NO VIABILIDAD DE EMITIR TIQUETES AÉREOS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.**
- Concepto jurídico de **NO VIABILIDAD PARA APLICAR COMISIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL ENCUENTRO DE JUNTAS DIRECTIVAS.**

Sobre lo anterior, el **SENA** aduce que existe un marco jurídico nacional que se tiene que considerar porque hacen parte de las máximas instancias del estado, pero **SINDESENA** entiende, por ejemplo, que la **FUNCIÓN PÚBLICA** actúa con la alimentación y orientación perversa de la información suministrada por parte de la Administración del **SENA**, dando pie a la vulneración los derechos de los trabajadores.

Es importante precisar que, desde nuestra organización sindical seguimos exigiendo que el **SENA** no debe usar ni apoyarse de manera indebida en los conceptos jurídicos, con el fin de negar derechos conquistados por los trabajadores y establecidos en Acuerdos Colectivos. Además, informar que, mantendremos vivos los niveles de demanda, de movilización y de gestión ante las diferentes instancias para defender y fortalecer lo conquistado.

## **CAPITULO 2. PLANTA Y FORMALIZACIÓN LABORAL:**

Se continúa con el proceso para la expedición del decreto de ampliación de planta de personal, sobre la base de la formalización laboral, el cual hasta el momento ha tenido conceptos de viabilidad por parte del Ministerio del Trabajo, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda, Departamento Administrativo de la Función Pública, y se ha estado a la espera de su firma por parte de la Presidencia de la República. Es importante precisar que, según lo informado por la Administración del SENA, todo lo anterior debe reprocesarse y ajustarse, dado que en este nuevo gobierno han cambiado los procedimientos en varias instituciones para lo cual deben unificar criterios y establecer una unidad técnica, es por esto que, se verán obligados a surtir este trámite, para lo cual, es probable que el decreto sea emitido después del mes de marzo de 2023.

Además de lo anterior se enfatiza, que una vez expedido el decreto, para el caso de la viabilidad de la estabilidad laboral de los empleados temporales que están en la entidad, se deben atemperar a lo establecido en el Artículo tercero existente en el proyecto de decreto, y que **SINDESENA** ha insistido en su respeto absoluto, consistente en que la provisión en los cargos se debe ceñir a lo señalado en la normatividad vigente, en el siguiente orden: 1) Revisión y trámite de personas que están solicitando reubicaciones, traslados o permutas, 2) uso de las listas de elegibles que tengan vigentes (previa autorización de la CNSC), 3) el encargo de servidores de carrera y; 4) aplicación de la guía de nombramientos provisionales, dejando claro que en el marco del artículo 3 del proyecto de decreto en trámite, en el marco de la discrecionalidad de la administración, una vez atendido lo previsto en la ley frente a jóvenes y personas con condiciones especial que habían sido desvinculadas de la entidad, se incorporarán los actuales temporales como provisionales. En este sentido, el proceso de la formalización de las plantas temporales que se debe realizar en el SENA tiene que ser claro y preciso con la aplicación de los referidos lineamientos, para no generar la falsa expectativa de que los temporales van a ser inmediatamente nombrados provisionalmente una vez expedido el decreto y también debe quedar claro que para lograr derechos de carrera administrativa, se debe surtir un proceso posterior, en el marco de un proceso de concurso de méritos que debe realizar la CNSC, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 125 y 130 de la Constitución política de Colombia.



**Sútese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**



Desde SINDESENA seguiremos siendo vigilantes del respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, de la armonización de las garantías y del cumplimiento estricto de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el tema.

De otro lado, también es importante informar, que como el proceso de formalización de la planta aún requiere surtir varios procesos que deben de otras entidades y aún no se tiene claridad frente a fechas exactas, no se tiene establecido un cronograma con las entidades vinculadas en el proceso, **SINDESENA solicitó en esta reunión, establecer un nuevo cronograma para la expedición del decreto de ampliación de planta, máxime que las entidades que están inmersas en este proceso son externas a la Entidad y no dependen de su voluntad, además, que se nos suministren las últimas respuestas oficiales dadas por Minhacienda y por Mintrabajo sobre la materia.**

Frente a la ratificación de la postura de la DAFP, publicada a través de varios conceptos, en los que indica que los empleos que se creen en este proceso de ampliación de la planta de personal son nuevos y que por ello, no tendrían derecho a prima de localización en ninguna parte del país quienes los ocupen, sin importar que en todas las regionales con prima de localización todos los trabajadores tienen esta conquista que se tradujo en derecho desde hace muchos años y esa diferenciación generaría un trato desigual; pese a nuestros reiterados argumentos y al planteamiento firme de la Dirección del SENA, persiste esta postura, lo que motivó la realización de una reunión con todos los temporales afiliados a SINDESENA, la definición de una serie de tareas, entre ellas, una jornada de protesta, la que inicialmente se había propuesto para el mes de diciembre pero debido a las múltiples actividades y la poca posibilidad de real atención de parte de los organismos estatales decidimos reprogramar para el mes de enero de 2023 y darnos la posibilidad de entablar un nuevo diálogo con el director del DAFP y su equipo de trabajo, esta vez mediado por el Senador Wilson Arias, reunión que se llevará a cabo el próximo 20 de diciembre y de la cual estaremos informando sus resultados oportunamente.

#### **CAPITULO 4. GARANTÍAS Y BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA**

SINDESENA solicita que se informe sobre el estado actual y procesos desarrollados para gestionar la creación de una bonificación anual para los empleados públicos de los niveles asistencial, técnico, instructor, profesional, y asesor de carrera administrativa, vinculados a la planta global del SENA, equivalente hasta en un 20% de la asignación básica mensual de cada cargo. Informar el estado y procesos desarrollados para gestionar el reconocimiento y pago de la prima quinquenal a los empleados públicos que cumplan 25 y 30 años de servicio al SENA, en las mismas condiciones y monto que la pagada a los empleados que cumplan 20 años de servicio a la entidad. Informar avances del cumplimiento de este compromiso.

El SENA responde bajo una percepción, que el nuevo Gobierno ha priorizado la propuesta de la aplicación de las plantas temporales para reemplazar los Contratos de Prestación de Servicios, que por temas presupuestales ha dejado en segundo plano esta solicitud, es por esto que a la fecha no se tiene respuesta. El cumplimiento de este punto sigue al pendiente.

Sobre **VACACIONES**, con corte a 31 de octubre se tienen 54 funcionarios con 3 períodos de vacaciones pendientes y 467 con dos períodos. **SINDESENA** solicita se suministre información, detallando: regional, centro de formación, nombre del funcionario y fecha de causación del



**Sútese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

tercer período de vacaciones, de los 54 empleados que al 31 de octubre tienen 3 períodos de vacaciones pendientes.

**SINDESENA** solicita información sobre la ejecución final del presupuesto de **BIENESTAR** 2022 por cada regional, indicando valor asignado en la apertura, adiciones y centralizaciones, discriminando cada una de las líneas de bienestar.

**SINDESENA** solicita que el aumento del presupuesto para el rubro de **BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES** para la vigencia 2023 se aplique sobre la base de lo que más beneficie a los trabajadores (sobre el presupuesto de apertura o sobre el presupuesto ejecutado).

## CAPITULO 5. CAPACITACIÓN

Sobre la **CAPACITACIÓN DE ADMINISTRATIVOS**, **SINDESENA** hace las respectivas consultas respecto a los cupos para capacitaciones presenciales y virtuales, cupos otorgados para la capacitación en negociación colectiva para los empleados de la entidad, entre otros. Para lo cual se hicieron varios planteamientos y observaciones frente al tema de capacitación:

1. Se presenta un bajo nivel de ejecución de capacitación en el primer semestre y luego en el segundo semestre se dispararon, presentándose traumatismos en su ejecución por falta de presupuesto. Sobre este particular, se solicita que en las próximas vigencias se efectúe trimestralmente.
2. Es imperante que el **SENA** emita la circular orientadora sobre la asociación a la red de conocimiento y área temática para cada uno de los instructores.
3. Se presentan instructores que son capacitados de manera reiterada mientras otros no reciben capacitación.
4. En la presente vigencia se priorizaron unas redes que estaban asociadas a los convenios, fundamentalmente a industrias 4.0, desestimando muchas redes y áreas temáticas.
5. Con base en el manual específico de funciones, los coordinadores académicos deben quedar asociados a la red de pedagogía institucional y al área temática coordinador.
6. Se solicita la ruta de formación tanto del coordinador académico como de los formadores de instructores; además de actualizar las rutas de los instructores en general en el SIENI.

### Compromisos adicionales:

- La Administración entregará información detallada sobre la ejecución de la capacitación presencial y virtual de los empleados administrativos y de los instructores beneficiados y los que no, en la presente vigencia.
- La Administración emitirá la circular orientadora para materializar la asociación a la red de conocimiento y área temática para cada uno de los instructores del SENA.
- La Administración entregará documento donde se establecen el indicador de los gerentes públicos por funcionarios no capacitados.



**Súmesese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

# SINDESENA

SINDICATO DEL SENA



Sobre la **CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS**, informa la Administración que a 8 regionales de la Colombia profunda se seguirá haciendo de manera centralizada desde Bogotá, y los regionales restantes se seguirá descentralizando el recurso para ejecutarse desde cada regional, se iniciará desde principios de la vigencia 2023 y se establecerá un indicador a gerente público por funcionarios no capacitados y por los temas de bienestar social de los trabajadores.

Desde **SINDESENA** se emite una constancia: **Debido al incumplimiento sistemático de los compromisos de los Acuerdos Colectivos vigentes, por parte de la Dirección de Formación Profesional del SENA, se va a adelantar el trámite de una querrela ante el Ministerio del Trabajo, para buscar que esa dirección cumpla con su deber funcional, y con la resolución que ratifica el acuerdo firmado por la dirección de la entidad, dado que todos los temas bajo su responsabilidad quedan inconclusos.**

Finalmente, invitamos a todos los Directivos sindicales a llevar a los relacionamientos sindicales los seguimientos de los temas del acuerdo colectivo de competencia regional, para la exigencia de su cumplimiento y a toda la comunidad educativa a apropiarse los acuerdos y exigir su implementación en el transcurso de su vigencia.

## SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 12 de diciembre de 2022



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**